

ACUERDO DE ADHESIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN Y EL(A) VEEDOR(A)

Este documento (el "Acuerdo") define los términos de colaboración y trabajo en equipo entre:

- 1. El Instituto Internacional de Estudios Anticorrupción (el "Instituto Anticorrupción"), identificado con NIT. 901157998-8, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado de 9 de febrero de 2018, representada legalmente por Camilo Alberto Enciso Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.658, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y
- 2. El(la) Veedor(a)

(conjuntamente las "Partes"), previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1. Las Partes están plenamente comprometidas con la prevención, identificación, denuncia y sanción de la corrupción y el abuso de poder en sus diferentes formas, por lo cual han decidido trabajar de manera colaborativa, a través de la asistencia técnica, el acompañamiento estratégico, y el intercambio de información y conocimiento.
- 2. Las Partes entienden que la lucha contra la corrupción entraña riesgos para la integridad de quienes participan de ella, por lo cual son conscientes de la importancia de guardar la confidencialidad y anonimato de los denunciantes y Veedores, cuando así lo requieran.
- 3. Las Partes carecen de ánimo de lucro. Las actividades que desarrollen en cumplimiento de este Acuerdo serán ejecutadas en su totalidad a título gratuito.
- 4. Las Partes comprenden que el Instituto Anticorrupción es una organización dedicada a la investigación de las causas y efectos de la corrupción a nivel nacional e internacional y que, en consecuencia, no constituye una instancia formal de denuncia e investigación, sin perjuicio de las actividades que ejecute en desarrollo de su objeto.
- 5. Las Partes comprenden que su interacción, regida por los estrictos términos de este Acuerdo, no genera obligaciones de índole laboral o contractual para ninguna de ellas.
- Las Partes entienden que el buen desarrollo de un trabajo armónico exige contar con reglas de trabajo claras, así como respetar los espacios y tiempos de quienes suscriben este Acuerdo y de sus equipos de trabajo.





CLÁUSULAS

- 1. Objeto del Acuerdo. El Acuerdo busca regular los términos de cooperación entre las Partes, precisando las obligaciones recíprocas y estableciendo las expectativas que cada Parte puede tener de la otra.
- **2. Buena fe.** Las Partes observarán el principio de buena fe en su relacionamiento y en las actuaciones que lleven a cabo en el marco de mismo. En consecuencia, actuarán en todo momento de forma honesta y leal y se abstendrán de incurrir en conductas que lesionen injustificadamente los derechos y bienes jurídicos de la otra parte o de terceros.
 - En concordancia con el principio de buena fe, las Partes se abstendrán de interponer denuncias temerarias o motivadas por fines políticos o electorales.
- 3. Correo para envío de información o reportes de corrupción o abuso de poder. El Veedor enviará la información correspondiente a las denuncias o reportes por corrupción o presunta corrupción que pretenda presentar al Instituto Anticorrupción al correo denunciandoalcorrupto@gmail.com. Para evitar saturar los correos personales o institucionales, así como el celular del equipo del Instituto Anticorrupción, se abstendrá de enviar dicha información por esos medios, a menos que el Instituto Anticorrupción así se lo pida de manera explícita.
- **4. Horarios de trabajo.** Los horarios de apoyo técnico del Instituto Anticorrupción para el Veedor, estarán comprendidos entre las 8 a.m. y las 6 p.m., de lunes a viernes.
 - Salvo casos de extrema urgencia requerida para evitar la consumación de un acto de corrupción inminente, el Veedor evitará comunicarse telefónicamente con el equipo del Instituto Anticorrupción durante días de fin de semana o festivos, o antes de las 8 a.m. o después de las 6 p.m. en los días laborales.
- **5. Formato de reporte de casos.** El Instituto Anticorrupción le hará entrega al Veedor de un *Formato de reporte de casos*, el cual deberá ser llenado por el Veedor para cada caso que pretenda reportar o denunciar. El Veedor deberá presentar la denuncia de buena fe o sobre la base de una creencia razonable.
 - El Formato le permitirá al Instituto Anticorrupción revisar de manera eficiente y eficaz la gran cantidad de denuncias y reportes por corrupción o presunta corrupción que le llegan de muchas regiones del país.





6. Grupo de revisión de denuncias. Una vez el Veedor haya enviado la denuncia en el formato previsto para tal fin, con los soportes correspondientes, el Instituto Anticorrupción dará respuesta al Veedor antes de diez días calendario, aunque podrá prorrogar el término dándole aviso previo al Veedor. Igualmente, el Instituto Anticorrupción podrá solicitar información adicional a la suministrada inicialmente por el Veedor en caso de que lo considere necesario para la determinación de la admisión del caso.

En caso de ser admitido, el Instituto Anticorrupción le informará por escrito al Veedor si requiere aún más información o soportes. En caso de inadmisión, el Veedor podrá insistir en la admisión aportando evidencia adicional. El Instituto también podrá abstenerse de decidir de fondo sobre la admisión temporalmente, pidiéndole al Veedor complementar la información.

7. Confidencialidad de la información. La información compartida entre las Partes estará sometida a reserva y, en consecuencia, no podrá ser vendida, comercializada, publicada o divulgada a terceros sin la autorización previa de la Parte que tuvo acceso a ella inicialmente.

El deber de confidencialidad se extiende a aquella información compartida entre las Partes con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo. Igualmente, continuará siendo aplicable con posterioridad a su terminación en relación con aquella información que no sea de interés público y/o cuyo conocimiento pueda llegar a poner en riesgo los derechos y bienes jurídicos de la otra Parte.

8. Autorización de datos personales. De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, por medio de la suscripción de este Acuerdo, el Veedor autoriza al Instituto Anticorrupción para que trate sus datos personales con las siguientes finalidades: a) mantener comunicación e intercambiar información relacionada con los asuntos objeto de este Acuerdo; b) compartir sus datos de contacto con las organizaciones que integran la Fuerza de Respuesta Social Anticorrupción (FUERZA), en su condición de líder del proyecto FUERSA-T, o Fuerza de Respuesta Social Anticorrupción en los Territorios; c) gestionar las denuncias y/o requerimientos recibidos por el Instituto Anticorrupción en relación con presuntos casos de corrupción; y d) las demás finalidades inherentes al desarrollo del objeto de este Acuerdo. La información personal recolectada será tratada de conformidad con lo previsto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal, la cual puede ser consultada en la página web www.estudiosanticorrupcion.org y los derechos que le asisten en calidad de titular de la información, tales como conocer, actualizar y rectificar su información, entre otros, podrán ser ejercidos a través del correo electrónico estudiosanticorrupcion@gmail.com.





- **9. Uso del logo o nombre del Instituto Anticorrupción.** El Veedor se abstendrá de utilizar el nombre del Instituto Anticorrupción o de actuar en su representación, salvo aprobación expresa y escrita firmada por el Representante Legal de la organización.
- **10. Canales de interacción entre el Veedor y el Instituto Anticorrupción.** Con el fin de proteger la identidad del Veedor, las Partes se abstendrá de interactuar de manera pública a través de redes sociales u otros medios de comunicación, salvo expresa autorización y por escrito del Veedor.
- **11. Terminación.** El Instituto Anticorrupción podrá dar por terminado unilateralmente el Acuerdo, siempre que el Veedor incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en este documento, las cuales incluyen de modo enunciativo, más no limitativo, las siguientes:
 - a) Presentación de denuncias o ejecución de actos de mala fe independientemente de la finalidad perseguida.
 - **b)** Violación al deber de confidencialidad de la información relacionada con las actividades desarrolladas entre las Partes.
 - c) Utilización indebida del nombre del Instituto Anticorrupción, de sus miembros o de cualquieras de las organizaciones y/o colectivos a los que éste pertenezca.
 - **d)** Incumplimiento reiterativo e injustificado de los horarios y canales establecidos para la comunicación entre las Partes.
- **12. Notificaciones.** Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo se consignarán por escrito y serán diligenciadas a las direcciones establecidas para tal efecto en esta cláusula, salvo que mediante previa comunicación escrita se notifique del cambio de dirección para estos efectos.
 - **11.1.** Si es al Instituto Anticorrupción

Atn. Camilo Alberto Enciso Vanegas Dirección: Calle 71 No. 5-41 Oficina 202

Teléfono: (+57) 1 7968763

e-mail: denunciandoalcorrupto@gmail.com

